



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0138-2024-GM-MDM

Machupicchu, 17 de julio del 2024.

VISTO:

INFORME N° 227-2024-EAM-UL-MDM/U, OPINIÓN LEGAL N° 178-2024-AVPM-OAJ/GM/MDM; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. En ese sentido, siendo la Municipalidad distrital de Machupicchu, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, establece en su artículo 1° lo siguiente:

“La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de vida de los ciudadanos Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2”.

Que, el Plan Anual constituye un instrumento de gestión que debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez proviene de todos y cada uno de los órganos y dependencias de aquella, en atención al cumplimiento de sus funciones y al logro de sus metas institucionales a lo largo del año fiscal correspondiente.

Que, asimismo el Artículo 15 del TUO de la Ley N° 30225, sobre el Plan Anual de Contrataciones, establece lo siguiente:

“15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestarias correspondiente al siguiente año fiscal cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo institucional con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.

15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad”.

Al respecto, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece:

“Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones



6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio de ser el caso

6.4 Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad". (Resaltado agregado)



Que, conforme se establece en el numeral 7.1.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, misma que a la letra dice: "(...)A partir del Cuadro Multianual de Necesidades se formula el Plan Anual de Contrataciones, utilizando el formato establecido por el OSCE, cuyo archivo se encuentra publicado en el portal web del SEACE". Asimismo, el numeral 7.3.1 de la Directa señala que, "**El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad**".

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, establece el punto 7.5 que: "**Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades**". De igual manera el numeral 7.5.2. señala que "**Toda modificación del PAC de ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE**".

Que, mediante INFORME N° 0227-2024-EAM-UL-MDM/U de fecha 11 de julio del 2024, el C.P.C. Edison Arias Mamani, jefe de la Unidad de Logística, solicita la aprobación de la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad (Quinta Versión) del ejercicio 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	TIPO DE PROCESO	ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	FECHA CONV.	MET A	FTE. FTO	V.E. TOTAL (S/)
1	ADJUDICIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2024	INCLUIR	Contratación de adquisición de equipos audio visual para el proyecto "Mejoramiento de los servicios de intercambio intercultural en la Sub Gerencia de Desarrollo Educativo, Cultura y Deporte del distrito de Machupicchu - provincia de Urubamba - departamento del Cusco".	GLOBAL	1	JULIO	049	CSC	148,157.54.

Que, mediante Opinión Legal N° 178-2024-AVPM-OAJ/GM/MDM de fecha 16 de julio del 2024, el Abog. Aaron Vladimir Pardo Mitma, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDM, luego de la evaluación y debida justificación normativa, opina:



“Es legalmente viable **APROBAR LA CUARTA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad distrital de Machupicchu, en su **QUINTA VERSIÓN**, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, a fin de incluir (01) procedimiento de selección según detalla en el **FORMATO N° 01 – inclusión: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MDM**”.

Por lo tanto, conforme a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en merito al inciso 11 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 20-2024-MDM/A de fecha 09 de enero de 2024, mediante el cual se delega facultades administrativas al Gerente Municipal de esta entidad Municipal, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, LA CUARTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU, en su **QUINTA VERSIÓN**, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, **A FIN DE INCLUIR (01) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SEGÚN DETALLA EN EL FORMATO N° 01 – INCLUSIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MDM**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de acuerdo al detalle del cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	FTE. FTO.	MONTO
01	CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIO VISUAL PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO EDUCATIVO, CULTURA Y DEPORTE DEL DISTRITO DE MACHUPICCHU – PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”.	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2024-MDM.	CSC	S/. 148,157.54

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Logística para que realice las acciones correspondientes de acuerdo a sus funciones, y realice la publicación correspondiente de la presente Resolución en el SEACE, conforme al TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, dentro del plazo legal previsto.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Logística, a la Sub Gerencia de Desarrollo Educativo, Cultura y Deporte y demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al área de Informática, para la publicación de la presente Resolución en la página institucional de la Municipalidad Distrital de Machupicchu munimachupicchu.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de
MACHUPICCHU
MUNICIPIO DE CUSCO

[Firma]

r. Adm. Alberto Salizar Nuñez
GERENTE MUNICIPAL